

va, sita en la calle Rico n.º 15 de 21071 Huelva, notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes por daños a la carretera que se tramitan en esta Unidad, de acuerdo con el art. 113 siguientes de la Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras.

N.º Exp.: 95.33.D. **Fecha denuncia:** 03-08-95. **Matriculación del vehículo:** H-7448-T. **Presunto infractor:** Fco. Manuel Santos Vázquez. **Domicilio:** Bda. del Mar, 1-3.º A. **Población:** 21410 - Isla Cristina.

Durante el plazo de Quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 17 de Junio de 1996.-El Ing. Jefe de la Unidad, Fdo.: Juan B. Peña Suárez.

Número 4037

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"45. APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS.

Se da cuenta del expediente de aprobación definitiva del Reglamento de las Juntas Municipales de Distritos el cual fue aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión de 23 de Febrero de 1995. Y

RESULTANDO: Que el presente expediente fue sometido a información pública por término de treinta días hábiles, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 103 de 8 de Mayo de 1995 y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Juventud y Deportes en sesión de 21 de Mayo de 1996. Y

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que existe en el expediente informe favorable del Secretario General de fecha 29 del corriente mes de Mayo, núm. 63 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de las Juntas Municipales de Distritos en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

2º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria".

Siendo el mencionado Reglamento como sigue:

REGLAMENTO JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

INDICE

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.
 - 2.1.- SEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
 - 2.2.- PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
 - 2.3.- OFICINA DE INFORMACION AL CIUDADANO
 - 2.4.- PRESUPUESTO
- 3.- MATERIAS Y COMPETENCIAS OBJETO DE POSIBLE DESCONCENTRACION.
- 4.- LA COMISION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.

1.- INTRODUCCION

En sentido general, participar es tomar parte una persona en las cosas que le conciernen. Una participación es auténtica, cuando se realiza una acción personal que responde a las propias exigencias y convicciones. Si no cuenta con estos rasgos, la participación corre el peligro de caer en una manipulación enmascarada, montada artificialmente por una minoría.

Tenemos en nuestro país un amplio marco legal que legitima y avala la participación social, pero sin menoscabar la facultad de decisión que corresponde a los órganos de representación regulados por Ley. El principio básico para que se dé una participación real y efectiva, es la corresponsabilidad entre la Democracia de base y la Democracia representativa para incidir en la transformación de la realidad como fin último de todo el proceso participativo.

El reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva aprobado con el consenso del Pleno Municipal y el movimiento vecinal, supone el instrumento que desarrolla desde las premisas anteriormente expuestas la participación ciudadana en nuestra ciudad. Este Reglamento pone en manos del movimiento vecinal la presentación de un proyecto de trabajo para poder constituir las Juntas Municipales de Distrito que se preveen en él, estableciéndose por parte del Ayuntamiento la regularización de las normas, organización y estructuras administrativas que posibiliten el funcionamiento de las mismas.

El proceso de transferencia de competencias de los Servicios Centrales del Ayuntamiento a los órganos territoriales de gestión desconcentrada deberán contar con una serie de programas, elaborados y aprobados por fases, donde se determinen unos contenidos claros y concretos, así como los recursos humanos y materiales y la asignación presupuestaria necesaria. Para garantizar la ejecución de estos programas, se organizarán conjuntamente con el Departamento de Participación Ciudadana, que realizará el seguimiento de los mismos. Los mecanismos de coordinación, dirección y control serán impulsados también por este Departamento, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, bajo la tutela de la Alcaldía y el Pleno Municipal.

Para terminar de hablar de las Juntas Municipales de Distrito debemos tener en cuenta las siguientes premisas:

- Las Juntas Municipales deberán informar favorablemente las actuaciones referentes a materias de interés a nivel ciudad que se realicen en el Distrito.

Así mismo, harán propuestas en estas materias en las Areas correspondientes para incluirlas, en su caso, en los proyectos de programas y la normativa de carácter general.

- La cooperación directa entre las Areas y las Juntas Municipales de Distritos debe ser uno de principios orientadores de la desconcentración para lo cual en las Areas existirá una función de coordinación. En caso que deban interpretarse las competencias entre un Area y una Junta Municipal de Distrito y a la hora de aplicarlas, los interesados se dirigirán al Departamento de Participación Ciudadana, el cual, una vez realizados los estudios pertinentes, lo transmitirá a la Alcaldía o a la Comisión de Gobierno para que lo resuelvan.

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito configurará los Distritos como circunscripción territorial a la cual extienden sus competencias el Presidente, Vicepresidente y Pleno de la Junta.

Su condición de órganos, aunque sin personalidad jurídica propia, no impide que disfruten de cierta autonomía, que se manifiesta en el ejercicio de las competencias que le delegue el Alcalde a su presidente, sin perjuicio del control o la tutela que han de ejercer éste y los órganos centrales del Ayuntamiento.

Las funciones, composición, normas de funcionamiento y otras normativas se determinan en el Reglamento de Participación Ciudadana y Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito cuando se aprueben, así como en el R.O.F.

El desarrollo de las Juntas Municipales de Distrito en el Ayuntamiento de Huelva se realizará por fases, creándose una primera Junta como experiencia piloto, cuya evaluación permitirá desarrollar el resto con mayores garantías de éxito, donde se determinen por la Federación de AA.VV., relacionadas con el Distrito y el Ayuntamiento de Huelva.

2.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

2.1.- Sede de la Junta Municipal de Distrito.

Cada Junta Municipal de Distrito dispondrá de una sede, una unidad administrativa y una oficina de información al ciudadano.

- La sede natural de la Junta Municipal de Distrito será el Centro Social ubicado en la zonas correspondiente al Distrito de que se trate.

Transitoriamente, y en tanto no estén funcionando la totalidad de los centros sociales, el Ayuntamiento arbitrará en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para que funcionen aquellas Juntas Municipales de Distrito ya constituidas.

(ART. 23 R.MPAL. DE P.C)

- El inmueble contará en su exterior con las pertinentes señalizaciones, escudos o inscripciones que lo identifiquen como centro de Distrito.

- EQUIPAMIENTO:

- 1 Despacho de Presidencia del Distrito.

- 1 Despacho de Dirección del Distrito

- 1 Espacio par la unidad administrativa y de gestión de la oficina de Información al ciudadano, que contará con archivos específicos.

- Recepción y/o Conserjería, que será común con el resto del Centro Social.

- Sala de reuniones, igualmente común.

2.2.- Personal de la Junta Municipal de Distrito.

El Personal mínimo necesario para el correcto funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito será:

- Director de la Junta Municipal de Distrito. Técnico A o B., con experiencia en trabajo con la comunidad y grupos y titulación adecuada al trabajo que desempeñará.

- Informador/Auxiliar Administrativo.

- Operador - Grabador. Realizará las funciones de registro así como las administrativas propia del Distrito.

- Ordenanza

2.3. Oficina de Información al Ciudadano.

Según el ART. 4 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento podrá poner a disposición del ciudadano una oficina de información.

A) DEFINICION.

Se trata de un servicio Municipal de gestión desconcentrada, cuyo objetivo prioritario es acercar la Administración al ciudadano, informando de los asuntos Municipales que afectan a sus deberes y derechos, permitiendo una gestión más eficaz de los servicios. Deberá tener un carácter polivalente para proporcionar información general (en coordinación con los servicios centrales) y especializada (en coordinación con las Areas).

B) FUNCIONES.

- Registro de documentos de competencia Municipal, dependiente del Registro General del Ayuntamiento.

- Consulta de Boletines Oficiales (BOE, BOJA, BOP).

- Información General al ciudadano sobre:

* Licencias

* Ofertas de empleo

* Ordenanzas y Reglamentos

* Actividades Culturales

* Prestaciones Sociales

Etc.

- Información sobre las dependencias Municipales.

- Formulación de quejas y reclamaciones.

- Planteamiento de sugerencias para mejorar la gestión Municipal.

- Solicitud y entrega de certificados (Padrón, convivencia, etc).

- Otras competencias que pudieran desconcentrarse.

C) MEDIOS MATERIALES.

En un primer momento y en tanto se desconozca el volumen de trabajo que desarrollarán estas oficinas, estos medios pueden ser comunes con los de la Junta Municipal de Distrito. Principalmente estos serían:

- Dotación Informática

- Líneas de Comunicación
- Mobiliario
- Material de Oficina
- Suscripciones (BOE, BOJA, BOP, otras que se considerasen necesarias).

En todas las Sedes de las Juntas Municipales de Distrito y en el (SIC) existirá (preferentemente en la planta baja), a efectos de información, un Tablón de Anuncios en el que deberán ser colocadas las resoluciones, acuerdos o disposiciones que el Pleno de la Junta y demás órganos del Ayuntamiento difundan a los vecinos, así como las comunicaciones y noticias de interés general.

2.4.- PRESUPUESTO.

La Junta Municipal de Distrito tendrá asignación presupuestaria según las competencias asignadas:

- Personal
- Mantenimiento
- Actividades

3.- MATERIAS Y COMPETENCIAS OBJETO DE POSIBLE DESCONCENTRACION.

Siempre dentro del marco del Reglamento de Participación Ciudadana y lo que determina el R.O.F., y a modo de orientación, establecemos las siguientes competencias a desconcentrar en las Juntas Municipales de Distrito:

Educación:

- Seguimiento del curso escolar y previsión de necesidades de escolarización.
- Colaboración en la matriculación de los alumnos de Pre-escolar, EGB y Centros de Adultos.
- Seguimiento de la conservación, el mantenimiento y la reparación de los edificios e instalaciones.
- Promoción de la utilización de los Centros Escolares fuera del horario docente.
- Promoción de los Centros de Educación de Adultos, Campañas informativas, mantenimiento y subvenciones.
- Seguimiento del absentismo escolar.
- Coordinar y ejercer en su caso la representación Municipal en los Consejos Escolares de los Centros Públicos situados dentro del ámbito del Distrito.
- Programación conjunta de actividades dirigidas a la Comunidad, desde la escuela. (Consejo Escolar y APA).
- Colaboración y coordinación con las APAS ubicadas en el Distrito y apoyo en la realización de actividades conjuntas.

Deportes:

- Seguimiento del funcionamiento de las instalaciones deportivas del Distrito.
- Colaboración en la promoción de actividades deportivas:

- * Potenciación del deporte escolar y juvenil
- * Potenciación del deporte en la 3.ª Edad
- * Etc.

- Colaboración en la gestión de las escuelas deportivas Municipales existentes en el Distrito.

Cultura:

- Promoción de la utilización de las Bibliotecas Públicas.
- Colaboración en la organización de jornadas y actividades culturales, fiestas, festivales, etc.
- Participación de la gestión de la campaña Municipal de dinamización cultural en el ámbito del Distrito.
- Convenios y conciertos con otras entidades para la promoción de actividades culturales de ámbito de Distrito.
- Participación en la concesión de subvenciones a actividades de promoción cultural.
- Participación en la concesión de subvenciones a entidades de ámbito de Distrito para la promoción de sus actividades.
- Difusión e información cultural.

Servicios Sociales

- Seguimiento de las actividades de los SS.SS. Comunitarios.
- Participación en la gestión de los Centros Sociales y de SS.SS. en colaboración con las Direcciones de estos Centros.
- Participación en la gestión de los Clubs y Centros de Día para la 3.ª Edad.
- Participación en las campañas informativas que se realicen desde los SS.SS. Comunitarios.
- Coparticipar en la ejecución del Programa de Cooperación Social.
- Participación y seguimiento de los programas y actuaciones de los SS.SS. Especializados de ámbito de Distrito.
- Emitir informe y participar en la adjudicación de viviendas en el ámbito del Distrito, así como en la selección de los posibles adjudicatarios.

Participación Ciudadana

- Fomentar el asociacionismo en el ámbito del Distrito.
- Conocer el Registro de Asociaciones en el ámbito del Distrito.
- Conocer y controlar el Presupuesto de las Asociaciones de Vecinos del Distrito.
- Seguimiento de la gestión de las sedes sociales de las Asociaciones en el ámbito del Distrito.
- Programación conjunta de actividades.

Salud y Consumo

- Coordinación y/o colaboración en las campañas del Centro de Salud.
- Colaboración y seguimiento en las campañas de sanidad ambiental.
- Participación y propuestas en campañas y programas de promoción de Salud y Consumo.

Servicios Municipales

- Propuesta de programas de actuación en jardines.
- Propuesta de programas de mejora de la vía pública y obras menores.
- Propuesta de equipamiento de mobiliario urbano (iluminación, papeleras, contenedores, bancos, etc).
- Colaboración en la gestión de pequeñas reparaciones en edificios Municipales.

- Participación en la gestión de parques y espacios de uso común.

- Seguimiento de los servicios de limpieza viaria.

- Seguimiento y propuestas de mejora de las empresas Municipales en lo que afecte al Distrito (EMTUSA y AGUAS DE HUELVA).

Seguridad Ciudadana

- Propuestas de actuación y colaboración con la Policía de barrio.

- Propuesta de ordenación de Tráfico y señalización, dentro de la planificación general de la ciudad.

- Estudio y propuesta de creación de zonas peatonales y aparcamientos.

Urbanismo

- Emitir informe previo a la:

a) Aprobación de planes parciales y especiales de ordenación urbanística que afecten al Distrito.

b) Aprobación de planes y proyectos de equipamiento, que afecten al Distrito.

c) Aprobación de estudios de detalle y proyectos de urbanización.

d) Aprobación de proyectos de obras Municipales que se vayan a realizar en el Distrito.

e) Aprobación de actuaciones de la Empresa Municipal de la Vivienda en el ámbito del Distrito.

(ART. 30 REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA)

Hacienda

- Información Tributaria

4.- LA COMISION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Sería necesario proceder a la creación, por acuerdo del Pleno Municipal de esta Comisión que será el órgano de Participación Ciudadana y desconcentración, con las funciones y competencias que se le atribuyan la cual elevará sus propuestas y dictámenes a la Alcaldía y Pleno del Ayuntamiento:

- Delegada del Servicio la cual realizará las funciones del Presidente de la Comisión.

- La Jefa de Negociado del Departamento de Participación Ciudadana, que actuará como Secretaria de la Comisión.

- Será el Secretario, cualquier miembro que la integre.

- Un representante de la Federación de AA. VV., que podrá venir acompañado de un técnico asesor de la Federación.

INDICE

CAPITULO I CONCEPTO, ENUMERACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL

CAPITULO II ORGANIZACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

CAPITULO III EL PRESIDENTE

CAPITULO IV DE LOS VOCALES

CAPITULO V EL PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS SECTORIALES

CAPITULO VII ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

CAPITULO VIII RELACIONES INTERORGANICAS. MODALIDADES Y TECNICAS DE DIRECCION Y CONTROL DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

CAPITULO IX LA COMISION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Es objeto del presente Reglamento, la regulación de la organización, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CAPITULO I: CONCEPTO, ENUMERACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL

Artículo 1.-

1.- Las Juntas Municipales de Distrito son órganos políticos administrativos y de gestión desconcentrada dependientes del Ayuntamiento, creados con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales y acercar su administración a los vecinos, mejorando la eficacia de los servicios públicos que gestionen.

2.- Las Juntas Municipales de Distrito no tienen personalidad jurídica propia, gozan de autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias, y administración de sus asignaciones presupuestarias y bienes adscritos y están sometidos a una relación de tutela, fiscalización y dependencia de los órganos centrales del Ayuntamiento, que son el Alcalde y el Pleno. Respetan la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Artículo 2.-

La actividad de las Juntas Municipales de Distrito estará basada en los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:

- Eficacia en la prestación de servicios, desconcentración municipal y proximidad de la gestión municipal a los ciudadanos.

- Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.

- Autonomía funcional y tutela sobre los servicios cuya gestión tenga encomendados.

- Permitir la máxima participación de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento, y en especial de la Junta de Distrito.

- Facilitar la más amplia información y publicidad sobre sus actividades y acuerdos.

- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los diversos barrios que integren su ámbito territorial de actuación.

- Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos reconocidos en la vigente legislación local.

- Fomento del asociacionismo.

- Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.

Artículo 3.-

1.- La organización de las Juntas Municipales de Distrito se basa en la división territorial del término municipal en seis

distritos; aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Julio de 1991.

2.- El ámbito de actuación de las Juntas Municipales de Distrito corresponde a los siguientes sectores y calles de la ciudad.

DISTRITO N.º 1

Avda. de Méjico
 Avda. de Circunvalación
 C/. Bollullos
 C/. Macías Belmonte
 C/. Cartaya
 C/. Luis Manzano
 C/. Fuenteheridos
 Paseo de las Palmeras
 C/. Teide
 C/. Diego de Almagro
 Avda. Hispanoamérica
 Avda. Fco. Montenegro
 C/. Sanlúcar de Barrameda
 Avda. Sur
 Avda. Italia
 C/. Castilla
 C/. Luis de Vargas
 Avda. Alemania
 Avda. Portugal
 C/. Béjar
 C/. Rafael Guillén
 C/. Granada
 C/. La Palma
 C/. Gran Capitán
 C/. Ruiz de Alda
 C/. León Ortega
 C/. Sor Paula Alzola
 C/. Amado de Lázaro
 C/. Ruiz Vélez
 C/. Cárdenal Alborno
 C/. José Nogales
 C/. Méndez Núñez
 Avda. Norte
 C/. Albatros
 C/. Santiago Apóstol
 C/. Trigueros
 C/. Lucena del Puerto
 C/. Villalba del Alcor
 C/. Pérez Carasa
 C/. Alfonso XII
 C/. Padre Andivia
 C/. Adriano
 C/. Dulce Nombre de María
 C/. Fermín Requena
 C/. Costa de la Luz
 Plaza Marina
 Real Soc. Colómbina Onubense
 Plaza 12 de Octubre
 Avda. Tomás Domínguez
 C/. Sánchez Barcaiztegui
 C/. Ramón López García
 C/. Sevilla
 C/. Marina
 C/. Gravina
 C/. Puerto
 C/. San José
 C/. Cala
 C/. Gonzalo de Córdoba
 C/. Doctor Rubio
 Paseo Independencia
 C/. Alfonso XII
 Plaza de la Merced
 C/. Jacobo del Barco
 C/. Isaac Peral
 C/. Isabel II
 C/. Plus Ultra
 C/. Mora Claros
 C/. Vázquez Limón
 C/. Ciudad de Aracena
 C/. Rafael López
 C/. Vázquez López
 C/. Palacios
 C/. Gobernador Alonso
 C/. Concepción
 C/. Rascón
 C/. Barcelona
 C/. José M.ª Amo
 C/. Tendaleras
 C/. Murillo
 Plaza Cristóbal Quintero
 C/. Mackay Macdonald
 C/. Manuel Rodríguez Zamora
 C/. Berdigón
 C/. Garci Fernández
 Plaza Isabel la Católica
 C/. Alonso Sánchez
 C/. Martín Alonso Pinzón
 C/. San Francisco
 C/. Arcipreste González García
 C/. Palos
 C/. Padre Marchena
 C/. Ricardo Velázquez
 C/. San Salvador
 Plaza Quintero Báez
 Vía Paisajista
 Avda. Federico Mayo
 C/. Guillermo Poole de Arcos
 C/. Cantero Cuadrado
 C/. Ginés Martín
 Plaza Piterilla
 Plaza de las Monjas
 C/. Rico
 Plaza Alcalde Coto Mora
 C/. Hernán Cortés
 C/. Bocas
 C/. Duque de la Victoria
 C/. Carmen

C/. Periodista Luca de Tena
 C/. Rábida
 C/. Miguel Redondo
 C/. La Paz
 C/. Santa María
 C/. San Cristóbal
 C/. Sor Angela de la Cruz

C/. Pinta

C/. Niña

Plaza del Punto

Plaza Constitución

C/. Tres de Agosto

C/. Cárdenal Cisneros

C/. Fernando el Católico

C/. Arquitecto Monís

C/. Diego Díaz Hierro

C/. Lazo Real

C/. Pablo Rada

C/. Argantonios

C/. San Sebastián

C/. Jesús de la Pasión

C/. Almirante Garrocho

Plaza San Pedro

Paseo Santa Fe

Plaza Dos de Mayo

Paseo de Buenos Aires

C/. Alonso Barba

C/. Plácido Bañuelos

Plaza Yvonne Cazenave

Paseo de los Naranjos

C/. Los Romeros

C/. Manuel Siurot

C/. Pepe Ramos

C/. Teniente Ruiz

C/. Juan Sebastián Elcano

C/. Briceño

C/. Huerto de D. Moisés

C/. Marchena Colombo

C/. Fray Juan Pérez

C/. Alejandro Herrero

C/. Luis Buendía

Pasaje Cristo de la Sangre

C/. Garcí-Díaz

Plaza de la Soledad

C/. La Fuente

C/. Daoiz

C/. Velarde

C/. Aragón

C/. Juan de Mora

Callejón San Andrés

C/. Ramón Menéndez Pelayo

C/. Sanz de Frutos

C/. Ricardo Terrades

C/. Pedro Gómez

C/. Párroco José Muñoz

C/. Rafael Pavón

C/. Domingo Borrero de la Feria

C/. Juan de Oñate

C/. Docampo

C/. Magallanes

C/. Fray Junípero Serra

C/. Ntra. Sra. del Rocío

C/. Miguel de Unamuno

DISTRITO N.º 2

Escultora Miss Whitney

José de Valdivieso

Cervantes

Martín Vázquez

Echegaray

Arquitecto Pinto

Arias Montano

Ciudadela

Maestro Salvador López

Aviador Ramón Franco

Plaza del Velódromo

Avda. de Cádiz

Alameda Sundheim

Avda. Guatemala

Cádiz Salvatierra

Macías Rodríguez

Pza. Fray Genaro Prieto

Pza. América

Jacinto Benavente

Mazagón

Gibraleón

Almonaster la Real

Puebla de Guzmán

Presbiterio Pablo Rodríguez

Francisco Jiménez

Andalucía

Cortelazor

Isla Cristina

Valverde del Camino

Tráfico Pesado

García López

Torres Quevedo

Francisco Pizarro

Paco Cerrejón

Antón de Alaminos

Islas Saltés

Pasaje Las Metas

José Oliva

Padre Laraña

Luis Braille

Pza. de España

José Caballero

Concha Espina

Avda. Federico Molina

Roque Barcia

Barrio Reina Victoria

López de Vega

Plaza. Russelheim

Alájar

Villarrasa

Rociana	Avda. José Fariñas
Sargazos	Conde López Muñoz
Galicia	California
Murcia	Pza. Estadio
Niebla	Beas
Arroyomolinos de León	Los Milanos
Cerro Colorado	Pza. Taranta
Plaza Virgen del Rosario	Villanueva de los Castillejos
Baltasar González	San Juan
Plaza Nava	San Marcos
Cataluña	El Cobujón
Monsalvez	Pastillo
Bonares	Hermano Palomo
Almirante Hernández Pinzón	Pza. Seguiriya
Islas Columbretes	Pza. Martinete
Pza. Tamboril	Carcelera
Oregón	Liviana
Fragata	Cortegana
Jabugo	Pza. Serrana
Chile	Pza. Cantiña
Venezuela	Pza. de la Toná
Uruguay	Pablo Ruiz Picasso
Bolivia	Pza. la Granaína
Timón	Glorieta Estibadores
Varadero	Glorieta Caldereros
Pasaje San Agustín	Glorieta Fundidores
Pza. Fray Genaro	Glorieta Curtidores
Platero	Avda. Palomeque
Muñoz de Vargas	Vesubio
Pedro Alonso Niño	Moncayo
Blanca Paloma	Picote
Galaroza	El Chaparral
Alosno	Tariquejo
Dr. Asuero	Virgen de Guadalupe
Nicolás Orta	José Estrada y Cepeda
Pza. la Malagueña	Alamo
Hinojos	Rafael Bravo Gómez
Texas	Celestino Díaz Hernández
Extremadura	República de Cuba
Río Odiel	Juan Ramón Jiménez
Antonio Delgado	Vicente Yañez Pinzón
Francisco Sedano	Juan de Reina
Vila Real	Bartolomé García
Obispo Díaz Bernal	Pza. Alegría
Argonauta	Pza. Soléares
Islas Malvinas	Alboreá
Pza. de la Flauta	Mulhacén
Arizona	Cartagenera
Puebla de Sanabria	Pza. Fandango
Almonte	Verdiales
Colombia	Pza. Romera
Perú	Pza. la Caña
Brasil	Glorieta Rederos
Ecuador	Pza. Bohemios
Paraguay	Glorieta Orfebres
Mástil	Glorieta Alfareros
Maestra Aurora Romero	Glorieta Forjadores

Glorieta Mineros
 Glorieta Marineros
 Chimborazo
 Manuel Sánchez
 San Ramón
 Cruz
 Calpe
 Pza. Houston
 Rodrigo de Jerez
 Olivo
 Eucalipto
 Avda. Pío XII
 Ismael Serrano
 República Dominicana
 Juan Manuel Durán
 Alonso de Palos
 Glorieta Labradores
 Avda. Plateros
 Diego Bermúdez
 Alonso Morales
 García Sarmiento
 Paco Isidro
 Juan de Mena Díaz
 Juan de la Plaza
 Dr. Fleming
 Rodrigo de Triana
 Ponce de León
 Las Torres
 Pza. Jacaranda
 Plazuela Chica
 Escuela de Niños
 Aligustres
 Pza. de la Pimienta
 Blas Infante
 Pascual Martínez
 Avda. Andalucía
 Gallardete
 Vasco Nuñez de Balboa
 Canarias
 Chafarinas
 Villamundaka
 Filipinas Garay-Anduaga
 Alondra
 San Justo
 Almería
 Córdoba
 Marqués Dosfuentes
 Pza. Huerto Paco
 Callejón Sierpes
 Francisco Niño
 Andrés de Huelva
 Joaquín de la Torre
 Juan Niño
 Pedro Algos
 Daniel Vázquez Díaz
 Pedro de Valdivia
 Hernando de Soto

Juan de la Cosa
 Pza. Columpios
 Escalerillas
 Escuela de Niñas
 Palmera Antigua
 Las Sóforas
 Murete Bajo
 Hermanos Maristas
 Pérez Quintero
 Cofa
 Calle de las Hermandades
 M.ª Auxiliadora
 Baleares
 Alborán
 Avda. de las Adoratrices
 Perdiz
 Jilguero
 Jerez de la Frontera
 Avda. San Antonio
 Málaga
 Jaén
 Rodríguez de Castro
 Camino de los Rosales
 Comienzo Avda. Santa Marta
 Sancho de Rama

DISTRITO N.º 3

Paseo Marítimo
 Anunciación
 Rey Melchor
 Madre de Dios
 Querubines
 Real de la Feria
 Estrella de Oriente
 Los Pastores
 Villancicos
 Tamarindos
 San Blas
 Santa Ana
 Carretas
 Nutria
 Raya
 Cristo
 Juan de Avila
 Guadalcanal
 Juan Mateo Jiménez
 José M.ª de Pereda
 Navarra
 Diego de Velázquez
 Zaragoza
 Lepe
 Pérez Galdós
 Fuente Vieja Alta
 Chorrillo Alto
 Río Tinto
 Nochebuena
 Virgen María
 Belén

Niño Jesús
 Natividad
 Patriarca San José
 Huida a Egipto
 Avda. Miramar
 Celulosas
 Asunción
 Amor de Dios
 Serenata
 Trucha
 Robalo
 Santa Eulalia
 Virgen de Belén
 Avda. Cristóbal Colón
 Juan Salvador
 Ramón y Cajal
 Menéndez Pelayo
 Arcipreste Julio Guzmán
 Oviedo
 Badajoz
 Santa Rafaela María
 Pza. Ntra. Sra. los Dolores
 Fuente Vieja Baja
 Chorrillo Bajo
 Nerva
 Zalamea la Real
 Aroche
 Avda. de la Raza
 Avda. del Ancla
 Antonio Rengel
 Tres Carabelas
 Bda. Hotel Suárez
 Tharsis
 Haití
 Fontanilla
 Hermano Carlos
 Nazaret
 Bda. de Cardeñas

DISTRITO N.º 4

Camino de los Rosales
 Avda. de la Cinta
 Urbanización Santa Marta
 C/. Artesanos
 C/. Miguel Angel Asturias
 C/. Pescadores
 Plaza Jofre Tenorio
 Plaza Ramón de Bonifaz
 Plaza Alvaro de Bazán
 Plaza Jorge Juan
 Plaza Ignacio M.ª Alava
 Plaza Alejandro Malaespina
 Plaza Cayetano Valdés
 Plaza Pascual Cervera
 Plaza José Luis Díez
 Plaza Santa Teresa de Jesús
 Plaza Monseñor Escriba de B.
 Plaza Estados Unidos

Plaza Puerto Rico
 Plaza Templete
 C/. Bayona de Galicia
 C/. J. Alba
 C/. Gonzalo de Berceo
 C/. Valparaiso
 C/. Elena Montagut
 C/. Montevideo
 C/. Niaga
 C/. Carácas
 C/. Legión Española
 C/. El Condado
 Callejón Sierpes
 Avda. Santa Marta
 Plaza Luis Buñuel
 C/. Vicente Alexander
 C/. Severo Ochoa
 Avda. Diego Morón
 Plaza Andévalo
 Plaza Roger de Lauria
 Plaza Blas de Lezo
 Plaza Barceló
 Plaza Santiago de Liners
 Plaza Alcalá Galiano
 Plaza Juan de Antequera
 Plaza Joaquín Bustamante
 Plaza Tagores
 Plaza Juan Pablo II
 Plaza Virgen del Valle
 Plaza Cuito
 Plaza Andalucía
 Plaza Proa
 C/. Zenobia
 C/. Laurel
 C/. Argentina
 C/. Nicaragua
 C/. Río de la Plata
 C/. Lima
 C/. Bogotá
 C/. Amazonas
 C/. Virgen Chiquita
 Ronda Norte

DISTRITO N.º 5

Ronda Norte
 C/. Magnolia
 Plaza Nardo
 Plaza Pensamiento
 Plaza Violeta
 C/. Azucena
 C/. Camelia
 C/. Clavel
 C/. Geranio
 Plaza Amapola
 C/. Hortensia
 Urbanización Verdeluz
 C/. Gomera
 C/. Paterna del Campo

C/. Virgen del Mayor Dolor
 C/. Virgen de Montemayor
 C/. Remo
 C/. Virgen del Valle
 C/. Rubén Darío
 C/. Bécquer
 C/. Fernando Villalón
 C/. Alonso de Ercilla
 C/. Gabriela Mistral
 C/. Salvador Rueda
 C/. Ruiz de Alarcón
 C/. Juan Varela
 C/. Gómez de Avellaneda
 C/. Santos Chocano
 C/. Mateo Alemán
 Acceso al Torrejón
 C/. Garcilaso
 Avda. Flores
 C/. Margarita
 Plaza Orquidea
 Plaza Rosa
 C/. Alhelí
 C/. Azahar
 C/. Begonia
 C/. Dalia
 Plaza Iglesia
 C/. Jazmín
 C/. Gladiolo
 Paseo El Greco
 C/. Concepción Rodgez. Garzón
 Virgen del Reposo
 C/ Virgen de las Angustias
 C/ Manzanilla
 C/. Chucena
 C/. Virgen de las Mercedes
 C/. Muñoz Seca
 C/. Góngora
 C/. Duque de Rivas
 Barriada La Hispanidad
 C/. Díaz del Castillo
 C/. Santa Marta
 Plaza Misericordia
 C/. Hnos. Alvarez Quintero.
 C/. Inca
 C/. Rodrigo de Caro
 C/. Campoamor
 C/. Villaespesa

DISTRITO N.º 6

Tráfico Pesado
 Río Pisuerga
 Río Ter
 Río Nervión
 Río Guadaira
 Río Salado
 Río Guadiana
 Río Segura
 Río Jucar

Río Tajo
 Río Piedras
 Río Duero
 Río Bidasao
 Río Ebro
 Río Miño
 Río Turia
 Río Chanza
 Río Guadalquivir
 Pastorcito del Rocío
 José M.ª Labrador
 Zurbarán
 Encinasola
 Fernández Alvarado
 Pza. Autonomías
 El Granado
 El Almendro
 Sainete
 Rocinante
 Amadís de Gaula
 Pza. Don Quijote
 Dulcinea
 Sancho Panza
 Sansón Carrasco
 Pza. Acuario
 Príncipe de las Letras
 Jardín de Zoraida
 Insula
 Maese Nicolás
 Avda. de la Fuerzas Armadas
 Alcalde Federico Molina
 Barrio del Pinar
 Honduras
 Antonio Machado
 Alanís de la Sierra
 Pza. Eugenio Hermoso
 Goya
 Juan XXIII
 Cumbres Mayores
 Ortega y Gasset
 Fernando el Castillo
 Federico García Lorca
 Trajano
 Villablanca
 Joaquín Sorolla
 Cabezas-Rubias
 Escacena del Campo
 Costa Rica
 Carlos Moreno
 Grupos Vicealmirante Mortes
 Cerro Andevalo
 Zufre
 Juan Cerrejón Limón
 Montiel Pichardo
 Helice
 Sanlúcar de Guadiana
 Pza. Fuentepiña

Jaime Beneyto
 José López Luque
 Calañas
 Valdelamusa
 Manuel García Carrasco
 García Ramos
 Paulino González

Artículo 4.-

1.- Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán las funciones específicas y la gestión de los servicios de acuerdo con lo establecido. El Alcalde podrá delegar en un Concejal Delegado la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, asumiendo sus competencias en el marco establecido en la vigente legislación de Régimen Local.

2.- Las atribuciones otorgadas por este Reglamento a los órganos de las Juntas podrán ser ampliadas progresivamente con arreglo a las previsiones de desarrollo del proceso de desconcentración municipal.

CAPITULO II: ORGANIZACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 5.-

1.- Los órganos básicos de gobierno y administración de la Junta Municipal de Distrito son el Concejal Delegado-Presidente, el Vicepresidente y el Pleno de la Junta. Correspondiendo a cada uno de estos órganos las atribuciones que se les encomienda en este Reglamento.

2.- Los órganos complementarios de la Junta Municipal de Distrito pueden ser las Comisiones Informativas Sectoriales, los Grupos de Trabajo, y otros órganos de participación ciudadana que la Junta pudiere crear por acuerdo del Pleno.

Artículo 6.-

1.- En cada Junta de Distrito podrán crearse por acuerdo del Pleno del mismo Comisiones Informativas Sectoriales, cuyo ámbito de actuación será el distrito que las integre.

2.- Estas Comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por funciones las de estudio, informe, asesoramiento y consulta de asuntos sometidos a la decisión del Concejal Delegado-Presidente del Distrito, o del Pleno de la Junta.

Artículo 7.-

Así mismo, podrán crearse grupos de trabajo sectoriales de ámbito de distrito o zonas más reducidas, para la elaboración de estudios, investigaciones y propuestas de relevancia para los intereses generales del distrito. Su composición, fines y atribuciones serán regulados por acuerdo del Pleno de la Junta.

CAPITULO III: EL CONCEJAL DELEGADO-PRESIDENTE DE LA JUNTA

Artículo 8.-

1.- El Alcalde nombrará y separará de entre los Concejales del Ayuntamiento a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

2.- En caso de dimisión, cese o fallecimiento del Concejal Delegado del Distrito, el Alcalde en el plazo de un mes nom-

brará al que le sustituya, asumiendo hasta entonces sus funciones el Vicepresidente.

3.- En los supuestos de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente.

Artículo 9.-

El Concejal Delegado-Presidente de la Junta podrá asumir las siguientes atribuciones:

Las recogidas en el Reglamento de Participación Ciudadana, además de las siguientes:

a) Presidir el Pleno de la Junta con las funciones que el ROF otorga al Alcalde respecto a la celebración de sesiones por el Pleno.

b) Autorizar el gasto, ordenar pagos y rendir cuentas de los créditos presupuestarios adscritos dentro de los límites establecidos por Decreto de la Alcaldía.

c) Velar por la conservación y buen uso de los inmuebles y bienes municipales administrados por la Junta.

d) Ejercer la dirección del personal municipal asignado a las oficinas de la Junta, sin perjuicio de las atribuciones jerárquicas del departamento coordinador de los Consejos de Distrito (Dpto. de Participación Ciudadana) y de la Alcaldía como Jefe Superior del personal de la Corporación.

e) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios y dependencias que integren la Junta, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos centrales del Ayuntamiento.

f) Coordinar a los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de E.G.B. y F.P., ubicados en el ámbito territorial del Distrito.

g) Remitir a los órganos centrales del Ayuntamiento copia de las actas y acuerdos adoptados, así como cualquier otra documentación que les sea solicitada.

h) Velar por las relaciones y comunicación con las entidades ciudadanas existentes en el Distrito, especialmente con las inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

i) Aplicar y gestionar las partidas de los presupuestos municipales que le sean atribuidas específicamente, justificando de forma oportuna su utilización.

j) En general todas aquellas atribuciones que se le puedan delegar.

Artículo 10.-

1.- El Concejal Delegado-Presidente de la Junta podrá suspender la ejecución de los acuerdos del Pleno de la Junta, en los supuestos en los que se vulnere el ordenamiento jurídico o se invadan competencias de otros órganos o Administraciones Públicas. En un plazo de 48 horas desde la adopción del acuerdo de suspensión se comunicará por escrito al Alcalde dando cuenta de los motivos.

2.- El Alcalde, previo dictamen de la Comisión Especial de Participación Ciudadana en un plazo de 15 días desde la recepción del escrito de suspensión, deberá ratificarla o levantarla expresamente. Si así no fuese resuelto el acuerdo será válido y eficaz desde el momento en que fue adoptado.

3.- El órgano de gobierno de la Junta afectado, en caso de suspensión de un acuerdo podrá solicitar la revisión de la suspensión por escrito al Alcalde, el cual resolverá en 5 días

CAPITULO IV: DE LOS VOCALES**Artículo 11.-**

El nombramiento de los vocales se hará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las Asociaciones y entidades, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 12.-

1.- Pueden ser vocales aquellas personas mayores de edad, que sean residentes, en el Distrito que constituye el ámbito de la Junta. Deberán estar inscritos en el Censo Electoral de la Ciudad, y no estarán incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general para el cargo de Concejal. Igualmente será incompatible el hecho de ser vocal miembro de otra Junta Municipal de Distrito.

2.- Para acreditar tales requisitos presentarán, además de los certificados oportunos, una declaración responsable de no incurrir en tales causas afirmando reunir las circunstancias exigidas.

3.- Su cargo no tendrá retribución alguna.

Artículo 13.-

1.- Los vocales serán cesados por el Alcalde en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Asociación o entidad que los propuso para su nombramiento les retire expresamente su representación, mediante comunicación escrita al Alcalde y al Concejal Delegado-Presidente de la Junta.

b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de los órganos de la Junta, o a cinco sesiones alternativas en el plazo de un año.

c) Por iniciativa o propuesta ciudadana. Para promoverse será necesario reunir un número de firmas que se corresponda al 5% de los residentes con derecho a voto en el distrito. Dicha petición deberá contener una exposición razonada de argumentos y motivos, siendo trasladada al Concejal Delegado-Presidente de la Junta, el cual con su informe lo elevará al Alcalde para su decisión.

d) A propuesta razonada del Concejal Delegado-Presidente de la Junta y por acuerdo mayoritario del Pleno de la Junta que se elevará por escrito al Alcalde para su decisión.

2.- En los supuestos de causa de cese de los apartados b), c), d) enumerados en el número anterior se dará audiencia al interesado para que pueda alegar, previamente a la resolución, lo más conveniente a su derecho.

3.- En los decretos de cese de vocales se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- Las Asociaciones o entidades, cuyos vocales miembros hayan cambiado o sido cesados podrán formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Artículo 14.-

El mandato de los vocales de Distrito en sus cargos coincidirá con el cese de la Corporación Municipal.

Artículo 15.-

Los vocales podrán ser nombrados por el Concejal Dele-

gado-Presidente como miembros de las Comisiones Informativas de Distrito o de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno de la Junta.

CAPITULO V: EL PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO**Artículo 16.-**

1.- El Pleno de la Junta, es el supremo órgano colegiado de la Junta Municipal de Distrito, está compuesto por el Presidente que será el Concejal Delegado-Presidente de la Junta y el siguiente número de vocales, que está regulada en el Art. 20 del Reglamento de Participación Ciudadana, siendo la composición la siguiente:

- Dos Concejales del Ayuntamiento, nombrados por el Alcalde para los cargos de presidente y vicepresidente.

- Los presidentes de las AA.VV. integradas en el Distrito.

- Un representante de cada AA.VV. del Distrito.

- Un representante de los colectivos culturales.

- Un representante de todas las APAS integradas en el Distrito.

- Podrán ser elegidos para participar en las Juntas Municipales de Distrito todas las personas que además de pertenecer a los colectivos arriba indicados, tengan su residencia habitual en la zona del distrito, exceptuando a los representantes del Ayuntamiento.

2.- Todos los miembros del Pleno de la Junta tienen voz y voto en la adopción de sus acuerdos.

Artículo 17.-

1.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito establecerá la periodicidad de sus reuniones, que deberán ser al menos bimensuales, por convocatoria del presidente en sesión ordinaria.

2.- En sesión extraordinaria siempre que los puntos a tratar lo requieran, o también así lo considere el presidente o lo soliciten un tercio del total de los miembros integrantes del Pleno de la Junta.

3.- En el supuesto de que la iniciativa no proceda del Alcalde o del Presidente de la Junta la reunión deberá ser convocada por éstos dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la petición de la convocatoria, no pudiendo demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro.

4.- Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias y en los casos de urgencia, que serán motivadas. En estos últimos casos se expresarán los asuntos a los que ha de circunscribirse las deliberaciones y los acuerdos sin que puedan tratarse otros temas no incluidos en el orden del día.

5.- Toda petición de sesión extraordinaria habrá de hacerse por escrito en el que se razonen y numeren los asuntos que la motiven. Si el Presidente demorase la convocatoria, cualquier vocal de los que hubieran firmado la petición podrá acudir al Alcalde, quién ordenará al Presidente de la Junta el cumplimiento de la petición.

6.- Junto a la citación a las sesiones del Pleno de la Junta se remitirá el orden del día de los asuntos que se hayan de tratar. Al final del mismo existirá el apartado de interpelaciones, ruegos y preguntas, siendo su primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior.

7.- A partir de la convocatoria, los miembros del Pleno tendrán a su disposición en las Oficinas de la Junta Municipal de Distrito cuantos antecedentes y documentación se relacionen con los asuntos que figuren en el orden del día, al objeto de que puedan conocerlos antes de deliberar.

8.- Cuando necesiten que se les ponga de manifiesto cualquier otra información deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Junta Municipal de Distrito. No podrán extraerse de la sede de la Junta los expedientes y documentos originales.

Artículo 18.-

El Pleno de la Junta se dará por constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en cualquiera que sea el número de éstas, a la media hora de la primera, en segunda convocatoria. En todo caso, siempre que esté el Presidente o Vicepresidente, tres representantes y el Secretario.

Artículo 19.-

1.- Las sesiones del Pleno de la Junta serán públicas. No obstante podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Se facilitará la asistencia o la información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de la sesión, mediante los medios más adecuados al caso.

2.- El Presidente adoptará las medidas necesarias para el normal desarrollo de las sesiones, rigiendo en este aspecto las reglas de funcionamiento aplicables a las sesiones Plenarias del Ayuntamiento.

3.- Un funcionario municipal por delegación de la Secretaría General, hará las veces de Secretario levantando acta de las sesiones, cuyo contenido constará en el Libro de Actas de la Junta.

4.- Un resumen de los acuerdos adoptados deberá ser remitido al Alcalde dentro de los cuatro días siguientes a la celebración de la sesión.

5.- El extracto de los acuerdos adoptados con el resultado de la votación si la hubiere se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Junta Municipal de Distrito posteriormente a su recepción por la Alcaldía.

6.- Las sesiones del Pleno de la Junta se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta, pudiendo realizarse en otro lugar si así lo acuerda el Presidente o el propio Pleno y se hace constar de forma expresa en la convocatoria.

Artículo 20.-

1.- La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno, acuerde, para un caso concreto la votación nominal. El voto puede ser afirmativo o negativo pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

2.- La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

3.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 21.-

1.- Los acuerdos se adoptarán como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en los casos en que así se determine en los decretos o acuerdos de transferencia de competencias del Alcalde al Presidente de la Junta.

Artículo 22.-

En el caso de vacantes de más de dos tercios del número de miembros del Pleno y que las entidades o asociaciones no formularan la propuesta de nuevo nombramiento en el plazo de un mes, el Alcalde podrá nombrar por el período vacante a los vocales necesarios para completar como mínimo el tercio que corresponda a cada Junta.

Artículo 23.-

El Pleno de la Junta además de las atribuciones específicas que le señala el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes:

a) Ejercer una fiscalización constante sobre las obras y los servicios municipales de distrito, especialmente en materia educativa y política urbanística, socio-sanitaria, de protección del medio ambiente, de subsistencias, cultural y deportiva.

b) Elevar a la Alcaldía o a los órganos municipales competentes las aspiraciones del vecindario en orden a la prioridad o urgencia en la realización, la reforma o la mejora de obras, instalaciones y servicios de carácter municipal que afecten al distrito y que la Junta estime que merecen especial atención, y formular los informes y las propuestas pertinentes.

c) Informar de las denuncias que formulen los administrados en orden al estado de los servicios municipales del distrito, sobre las necesidades del distrito o respecto a infracciones de Ordenanzas y Reglamentos.

d) Informar, concretamente, de los sugerimientos de los vecinos en orden a la protección civil y del medio ambiente, actividades culturales y ocupación del tiempo libre, enseñanza, juventud, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y servicios sociales.

e) Informar y promover las ayudas económicas para la realización de actividades ciudadanas relacionadas con el apartado anterior y facilitar al mismo tiempo, a las entidades cívicas la más amplia información sobre estas ayudas.

f) Emitir informes o impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales de los vecinos.

g) Asistir a la recepción de las obras que se lleven a cabo en el Distrito.

h) Velar por la buena marcha de las actividades culturales, de enseñanza, sanidad y servicios sociales y ejercer un control si fuera necesario.

i) Realizar visitas de inspección a las obras ordinarias, así como a las de carácter urbanístico que se realicen en el

distrito y formular los informes y las propuestas que estimen convenientes para el interés público.

j) Todas las otras colaboraciones o atenciones que les fueran encomendadas y otras funciones que afecten al distrito y no se encuentren específicamente en los apartados precedentes.

k) Presentar propuestas de prioridades de las obras y servicios en el distrito, antes de la elaboración del presupuesto municipal.

l) Elaborar estudios sobre las necesidades del Distrito.

Artículo 24.-

El Pleno de la Junta podrá adoptar por mayoría de dos tercios del número legal de miembros del mismo, la reprobación de la gestión del Presidente, dando traslado del acuerdo por escrito al Alcalde, para la adopción de las medidas oportunas.

CAPITULO VI: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS SECTORIALES

Artículo 25.-

Por acuerdo del Pleno de la Junta podrán crearse Comisiones Informativas Sectoriales, con carácter temporal o permanente en el ámbito de actuación de cada Distrito, de acuerdo con los intereses y necesidades del mismo dentro del ámbito de las competencias municipales.

Artículo 26.-

Pueden participar en las Comisiones Informativas todas las entidades legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades y de ámbito del Distrito.

Artículo 27.-

Las Comisiones Informativas podrán ser consultadas en todos los asuntos que correspondan a las competencias del Presidente y del Pleno de la Junta, salvo cuando hayan de adoptarse resoluciones y acuerdos urgentes; en determinadas materias que se especificarán en los acuerdos de traspaso de competencias a las Juntas Municipales de Distrito se requerirá el informe o asesoramiento preceptivo de las Comisiones Informativas, como trámite previo a la adopción de cualquier acuerdo.

Artículo 28.-

1.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito determinará en el acuerdo de su creación el ámbito competencial de cada Comisión y su Composición.

2.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, y en los casos que se trate de temas comunes se hará una Comisión Especial.

Artículo 29.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros de cada Comisión y llevarán la firma del Presidente-Concejal Delegado de la Junta. Los miembros que disientan de lo acordado podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular.

Artículo 30.-

1.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria cada mes y extraordinaria cuando fuese preciso a ini-

ciativas del Alcalde, el Presidente o del Pleno de la Junta.

2.- De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que conste los nombres de los miembros asistentes, los asuntos examinados y acuerdos emitidos.

3.- En cuanto al quórum para la válida constitución de las Comisiones, bastará la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

Artículo 31.-

En lo demás sobre régimen de funcionamiento se regirán por lo dispuesto para el Pleno de la Junta. Las funciones de Secretario lo realizará uno de sus miembros.

CAPITULO VII: ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 32.-

1.- Cada Junta Municipal de Distrito estará dotado de los medios personales y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento. En los acuerdos y resoluciones transferencia de competencias y servicios a las Juntas establecerán previsiones en los aspectos anteriores.

2.- El inmueble de la sede deberá presentar en exterior las pertinentes señalizaciones, escudos inscripciones que lo identifiquen como centro municipal.

3.- Todas las sedes de las Juntas Municipales de Distrito tendrán en la planta baja, a efectos de información un Tablón de Anuncios en el que deberán ser colocadas las resoluciones, acuerdos o disposiciones que la Junta y demás órganos del Ayuntamiento difundan a los vecinos, así como las comunicaciones y noticias de interés general.

Igualmente podrán instalarse tabloneros de anuncios locales y centros municipales de los barrios integrados el ámbito del Distrito.

4.- Las Juntas Municipales de Distrito dispondrán las banderas oficiales que correspondan, utilizándolas aquellas fiestas y fechas que disponga el Ayuntamiento.

5.- En la sede de la Junta Municipal existirá una oficina administrativa abierta al público, que podrán tener, según delegación expresa, entre otras a título indicativo las siguientes funciones:

- Registro de instancias y documentos dependiente del Registro General del Ayuntamiento.
- Facilitar impresos, folletos, certificados, informes y documentos relacionados con la actividad municipal.
- Facilitar información sobre ubicación de los distintos organismos y dependencias municipales, situación en que se encuentran los expedientes, peticiones formuladas, y en general cuanta información pueda ilustrar a las personas que llamen o visiten las oficinas.
- Formulación de reclamaciones, sugerencias e iniciativas conducentes a la mejora en la prestación de los servicios públicos municipales.
- Servicios de información tributaria al contribuyente.
- Apoyo administrativo-técnico a los órganos de la Junta.

Artículo 33.-

Los órganos centrales del Ayuntamiento, de acuerdo con

las previsiones del proceso de desconcentración de servicios y competencias adscribirán a la Junta Municipal de Distrito el personal funcionario o laboral necesario para atender las funciones transferidas.

Artículo 34.-

Los servicios centrales de la Secretaria General, Intervención de Fondos, podrán delegar en funcionarios municipales el ejercicio de sus funciones para que puedan ser prestadas al ciudadano desde las oficinas de la Junta en los términos que se disponga en la regulación del régimen jurídico de aquellos funcionarios.

CAPITULO VIII: RELACIONES INTERORGANICAS. MODALIDADES Y TECNICAS DE DIRECCION Y CONTROL DE LAS JUNTA MUNICIPALES DE DISTRITO.

Artículo 35.-

1.- Las competencias y atribuciones se determinarán y en su caso podrán ser ampliadas por delegación del Alcalde.

2.- Se desarrollará un proceso progresivo de transferencia de funciones, personal y créditos presupuestarios de los servicios centrales del Ayuntamiento hacia las Juntas Municipales de Distrito, al objeto de hacer efectivos los principios de desconcentración municipal y de proximidad de la gestión a los ciudadanos. Será preciso realizar previamente un estudio económico de la viabilidad de los servicios objeto de gestión desconcentrada.

Artículo 36.-

1.- En los acuerdos de constitución de las nuevas Juntas de Distrito, y en los Decretos de Alcaldía de traspaso de competencias y servicios deberán figurar como contenido mínimo las siguientes menciones:

- a) Referencia a la legislación local, reglamentos y acuerdos municipales que justifiquen la delegación o traspaso.
- b) Designación de las competencias, funciones y servicios que se delegan.
- c) Relación de personal laboral o funcionario destinado para prestar funciones en las Juntas.
- d) Valoración económica del coste efectivo de los servicios transferidos, y los créditos presupuestarios asignados.
- e) Inventario detallado de los bienes adscritos para su gestión, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles.
- f) Inventario de la documentación administrativa relativa a servicios o competencias transferidas.

2.- Se establecerá así mismo de forma expresa las funciones que quedan reservadas a los órganos centrales del Ayuntamiento así como las formas de relación y coordinación con estos órganos.

Artículo 37.-

Los servicios centrales del Ayuntamiento adaptarán su organización administrativa, en los casos que corresponda y para una más eficaz prestación de los servicios, como consecuencia del proceso de desconcentración de funciones y servicios a las Juntas Municipales de Distrito, con el objeto de conservar las funciones de planificación, programación, asesoramiento, control y coordinación, así como aquellas otras funciones comunes que se consideren de interés general para la ciudad.

Artículo 38.-

1.- Cualquier órgano o servicio central del Ayuntamiento podrá recabar de las Juntas Municipales de Distrito la información que precise sobre la actividad y servicios que éstos desarrollen en ejercicio de las competencias delegadas.

2.- Las informaciones obtenidas por este medio podrán ser utilizadas por todas las Juntas, que también podrán solicitar de los servicios centrales la información que precisen para el adecuado ejercicio de sus competencias.

Artículo 39.-

El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento velarán por la observancia de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de la Junta, así como por la correcta prestación de los servicios públicos que se gestionen, pudiendo formular los requerimientos procedentes a fin de subsanar las deficiencias en su caso advertidas. Las comprobaciones oportunas se realizarán a través del departamento coordinador de las Juntas Municipales de Distrito, que es el Dpto. de Participación Ciudadana y de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

Artículo 40.-

A fin de asegurar en todo momento la necesaria coherencia, la mejora de la eficacia y la imprescindible coordinación de las actividades y servicios prestados por las distintas Juntas de Distrito, el departamento coordinador de los mismos reunirá de forma regular y periódica a representantes de las Juntas con Concejales y Funcionarios de las áreas y servicios centrales del Ayuntamiento.

Artículo 41.-

Los órganos centrales del Ayuntamiento podrán elaborar programas y dictar criterios y directrices para la dirección y control de la gestión de los servicios traspasados y competencias delegadas, que serán inexcusablemente de obligado cumplimiento.

Artículo 42 -

1.- Todas las resoluciones y acuerdos resolutorios adoptados por los órganos decisorios de la Junta, Presidente y Pleno serán susceptibles de impugnación a través de recurso ordinario interpuesto ante el, Alcalde como órgano delegante.

2.- El escrito del recurso se presentará en las oficinas administrativas de la Junta del Distrito o en el Registro General del Ayuntamiento en horas hábiles. La legitimación y demás aspectos del recurso se rigen por la legislación general.

Artículo 43.-

Para la resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos de un mismo Distrito entre distintos Distritos y entre éstos y los órganos y los servicios centrales del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Artículo 44.-

El Alcalde podrá suspender o revocar las competencias y servicios delegados a las Juntas cuando se aprecien suficientes motivos de infracción del ordenamiento jurídico o de los acuerdos, normas, planes, programas y directrices municipales; así como cuando los servicios se presten con notoria irregularidad e ineficacia

Artículo 45.-

Todos los Decretos, Resoluciones y Acuerdos de la Alcaldía y Pleno del Ayuntamiento que afecten a cualquiera de las Juntas se notificarán a los mismos para su información y conocimiento.

Artículo 46.-

Igualmente, todas las dependencias y organismos municipales, secciones administrativas y departamentos técnicos deberán tener, perfecta y puntualmente informados a las Juntas Municipales de Distrito, de las actividades y servicios organizados, así como las obras a realizar en sus ámbitos respectivos.

Artículo 47.-

Por otra parte, las Juntas de Distrito, deberán contar necesariamente, en la realización de sus actividades, obras y servicios, con los departamentos municipales competentes en la materia e informar puntualmente a través del procedimiento que en cada caso se establezca.

Artículo 48.-

A todas las sesiones de los órganos colegiados de la Junta Municipal de Distrito, podrán asistir, con voz pero sin voto, funcionarios y técnicos municipales, cuando sean llamados por el Presidente, para informar o asesorar sobre asuntos concretos del Orden del Día.

CAPITULO IX: DE LA COMISION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**Artículo 49.-**

La Comisión Especial de Participación Ciudadana, que se cree por acuerdo de Pleno Municipal será el órgano de participación ciudadana y desconcentración, con las funciones y competencias que se le atribuyan la cual elevará sus propuestas y dictámenes a la Alcaldía y Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Alcaldía, previo dictamen de la comisión Especial de Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente legislación local y en los acuerdos municipales.

SEGUNDA.- En lo no previsto en este Reglamento, en cuanto al régimen de funcionamiento y demás particularidades de los órganos de las Juntas Municipales de Distrito se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local aplicable al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

A partir de un año de funcionamiento de la primera Junta Municipal de Distrito el Ayuntamiento evaluará la aplicación del presente Reglamento proponiendo las revisiones que en su caso correspondan.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de esta publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

Huelva, a 17 de Junio de 1996.-El Alcalde, Fdo.: Pedro Rodríguez González.

Número 4205

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"44. APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Se da cuenta del Proyecto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión de 23 de Febrero de 1995. Y

RESULTANDO: Que el presente expediente fue sometido a información pública por término de treinta días hábiles, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 103 de 8 de Mayo de 1995 y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Juventud y Deportes en, sesión de 21 de Mayo de 1996. Y

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que existe en el expediente informe favorable del Secretario General de fecha 29 del corriente mes de Mayo, núm. 62 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente.

2º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria".

Siendo el mencionado Reglamento como sigue:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA**EXPOSICION DE MOTIVOS****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.-**

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las normas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la organización, funcionamiento y competencia de las Juntas Municipales de Distrito y otros órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1.a); 18; 24; y 69 al 72 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 9.2 y 105 de la Constitución, Artículo 227 al 230 del R.D. 2568/86 (Estatuto del Vecino).

Artículo 2.-

El Ayuntamiento a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores.

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.